



ACUERDO INTERNO DE COORDINACIÓN  
DG/UJC/HN/HGO/004/2010

ACUERDO INTERNO DE COORDINACION PARA EL INTERCAMBIO DE SANGRE, PRODUCTOS DE EMPLEO RUTINARIO Y NO RUTINARIO EN EL BANCO DE SANGRE DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DOMINARA EL "IMIEM", QUE CELEBRARAN POR UNA PARTE EL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR EL M. C. CESAR AUGUSTO CORDERO GALERA, CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DEL BANCO DE SANGRE DEL "IMIEM" EL M. C. ISRAEL DIAZ MORENO Y POR OTRA EL HOSPITAL PARA EL NIÑO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO, POR SU DIRECTOR EL M. C. PROSPERO EDUARDO CHAVEZ ENRIQUEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA EL "HGO" Y EL "HPN" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA EL "HPN"

1.- Que el M. C. Próspero Eduardo Chávez Enríquez Director, como lo acredita con nombramiento de fecha del año dos mil seis, otorgado a su favor por el M. C. Filiberto Cedeño Domínguez, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

2.- Que esta interesado en intercambiar con el Banco de Sangre del "IMIEM" sangre humana y sus componentes, así como apoyo técnico en su fraccionamiento, procedimiento, de aféresis y lavado de las células, necesarios para la atención de pacientes.





3.- Que el servicio de transfusiones del "HPN" del "IMIEM" cuenta con la autorización del Centro Nacional de Transfusión Sanguínea, así como con los medios, recursos humanos y materiales necesarios para dar cumplimiento al presente convenio.

4.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Paseo Colón sin número, casi esquina Paseo Tollocan, Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.

## II.- DECLARA EL "HGO"

1.- Que el M. C. Cesar Augusto Cordero Galera es su Director, como lo acredita con nombramiento de fecha dos de febrero del año dos mil seis, otorgado a su favor por el M. C. Filiberto Cedeño Domínguez, razón por la cual cuenta con facultades para celebrar el presente convenio.

2.- Que señala como domicilio para efectos del presente convenio, el ubicado en Paseo Tollocan sin número, esquina Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela, Toluca, México.

## III.- DECLARAN LAS PARTES

1.- Que ambas partes son entidades dependientes del Instituto Materno Infantil del Estado de México, que es un Organismo Público Descentralizado, de la Administración Pública del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objetivo principal es la salud, fortaleciendo el tercer nivel de atención en las áreas de su especialización, en término de los artículos 2.13 y 2.14 del Código Administrativo del Estado de México



**Compromiso**  
Gobierno que cumple

SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170  
TELÉFONOS (01722) 280 92 11, 13/16



2.- Que los artículos 3°, fracciones VIII y XXVI, 9° fracción I y 330 de la Ley General de Salud, disponen que es materia de salubridad general el control sanitario de la disposición de órganos, tejidos y cadáveres de seres humanos, entre los que se encuentra la sangre y para tal efecto, la extracción conservación y administración de esta de un ser humano a otro, así como su fraccionamiento en sus diferentes componentes, estarán a cargo de los bancos de sangre y servicios de transfusión que se instalen en el Estado de México, bajo el control del Instituto de Salud del Estado de México, asimismo este promoverá la formación de recursos humanos para la salud en la materia.

3.- Que están conscientes de la disparidad de recursos materiales con que cuentan los bancos de sangre y servicios de transfusión así como de la irregularidad de sus existencias cotidianas de sangre y sus componentes, lo que aunado a la incierta asistencia de disponentes, eventualmente provoca carencia de estos productos.

4.- Que en razón de las necesidades nacionales de derivados del plasma que son primordialmente albúmina y los concentrados del factor VIII, utilizados en servicios hospitalarios en pacientes con hemofilia, respectivamente, están conformes en coordinar sus esfuerzos para optimizar estos recursos terapéuticos hospitalarios.

5.- Que es su voluntad suscribir el presente ACUERDO a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de los objetivos encomendados a cada parte.

En virtud de lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo con lo establecido en las siguientes:



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170  
TELÉFONOS (01722) 280 92 11, 13/16



## CLAUSULAS

**PRIMERA. OBJETIVO.-** El presente acuerdo tiene como objeto establecer las bases sobre las cuales el “HGO” y el “HPN” se coordinarán y colaborarán para obtener del Banco de Sangre, los servicios necesarios para sus respectivos pacientes. Así como establecer los mecanismos de coordinación entre el Servicio de Transfusiones y el Banco de Sangre del “IMIEM”, para llevar a cabo un intercambio de hemoderivados y sus productos, artículos de empleo rutinario y no rutinario, así como la captación de recursos humanos que laboren en ello.

**SEGUNDA.- INTERCAMBIO DE SANGRE.-** En virtud de que el Banco de Sangre se encuentra instalado en el “HGO”, este hospital será el responsable del funcionamiento de dicho servicio, en tal virtud llevará a cabo todas las actividades inherentes al Servicio de Banco de Sangre, por lo cual las partes asumen responsabilidades de realizar intercambio de sangre y sus productos por lo que el Banco de Sangre del “HGO” enviará al área que lo solicite los productos obtenidos de los voluntarios que otorguen su sangre, previa solicitud debidamente requisitada.

**TERCERA. ADIESTRAMIENTO.-** El Banco de Sangre proporcionará, cuando lo considere necesario, asesoría y adiestramiento al personal del servicio de transfusiones del “HPN” del “IMIEM” que labore en las áreas involucradas en la ejecución de este convenio.

**CUARTA. RESPONSABLE.-** Las partes designan como responsable de la ejecución del presente instrumento por parte del Banco de Sangre del “HGO” del “IMIEM” al M. C. Israel Díaz Moreno con autorización de Responsable del Banco Central de Sangre No. 053330001020114, ubicado en Paseo Tollocan esquina con Puerto de Palos, Colonia Isidro Fabela, Toluca, Estado de México.



**QUINTA. SOLICITUD.-** El “HPN” estará obligado a solicitar al “HGO” sus requerimientos para poder brindar la atención que necesiten sus pacientes.

**SEXTA.-** El “HGO” se compromete a proporcionar el servicio de Banco de Sangre requerido para la atención médica necesaria a los pacientes del “HPN”.

**SEPTIMA.-** El “HGO” deberá dar trámite a las solicitudes del “HPN” a la brevedad posible.

**OCTAVA.-** El “HPN” realizará las transfusiones a sus pacientes y notificará al Banco de Sangre del “HGO” las eventualidades ocurridas para su reporte. Por lo que la obligación del “HGO” en el presente acuerdo, se considerará cumplida cuando haga la entrega de la sangre solicitada al “HPN”.

**NOVENA. DONADORES.-** El “HPN” se obliga a enviar donadores al “HGO” la sustracción de sangre y procesamiento del hemoderivado, en una cantidad equiparable de las bolsas utilizadas en ese período anual.

**DECIMA. PARTICIPACION EN ISUMOS.-** El “HPN” se coordinara con el “HGO” con el fin de que exista una participación de ambas Unidades Médicas en para la compra y dotación de insumos necesarios para el funcionamiento del Banco de Sangre.





**DECIMA PRIMERA.-** El "HPN" presupuestará la totalidad de Insumos consumibles y reactivos que utilizará para el cumplimiento de sus actividades inherentes al presente acuerdo.

**DECIMA SEGUNDA. AVISOS.-** Las partes convienen en que todos los avisos, comunicados y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento, serán por escrito.

**DECIMA TERCERA. PERSONAL.-** En relación al personal que las partes empleen para la ejecución de este instrumento, las partes acuerdan que no existirá relación alguna de carácter laboral con la contraparte, por lo que no podrá considerárseles patronos sustitutos y por lo tanto cada una de ellas, asumirá las responsabilidades que de tal relación les corresponda.

**DECIMA CUARTA. VIGENCIA.-** El presente convenio tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma y podrá ser revisado, modificado, adicionado o en su caso terminado por acuerdo de las partes conforme a las necesidades de los hospitales. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y formalizarse en un término no mayor de treinta días hábiles.

Lo no previsto en el presente convenio se resolverá de común acuerdo por las partes y en su caso por las autoridades competentes del Instituto Materno Infantil del Estado de México.





LEIDO QUE FUE POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, FIRMAN DE CONFORMIDAD Y PARA SU DEBIDA CONSTANCIA EL PRESENTE ACUERDO INTERNO DE COORDINACION POR TRIPLICADO, CONSTANTE DE CINCO HOJAS CADA UNO, SIGNANDO AL MARGEN DE CADA HOJA A EXCEPCION DE LA ULTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, CAPITAL DEL ESTADO DE MEXICO, EL DIA 15 DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ.

**TESTIGO DE HONOR**

  
M.C. FILIBERTO CEDENO  
DOMINGUEZ

DIRECTOR GENERAL DEL  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL  
ESTADO DE MEXICO

**POR EL HOSPITAL PARA EL  
NIÑO**

**POR EL HOSPITAL DE  
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA**

  
M.C. PROSPERO EDUARDO  
CHAVEZ ENRIQUEZ

  
M.C. CESAR AUGUSTO  
CORDERO GALERA







GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

INSTITUTO  
  
MATERNO INFANTIL  
ESTADO DE MÉXICO



M.C. ISRAEL DIAZ MORENO  
JEFE DEL BANCO DE SANGRE  
UBICADO EN EL HOSPITAL DE  
GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA



SECRETARÍA DE SALUD  
INSTITUTO MATERNO INFANTIL

PASEO COLÓN S/N ESQ. GENERAL FELIPE ÁNGELES, COL. VILLA HOGAR  
TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 50170  
TELÉFONOS (01722) 280 92 11, 13/16

9 1

